

... de ...

El Excmo. Sr. D. Juan de B. ...
 de su libertad q' no debiera y meo bagoendo por la
 Sality de esta Ciudad, les dase el primer objeto en que se ha
 fijado su atencion esta C. Corporacion, por que con tanta por
 continuada experiencia tiene acreditado q' siendo esclusivo el mu
 nicio de aguas, no hay otro u otro delito en q' no participen
 tomando obra en la colacion, cuando no sean ademas de un
 dadero y unico autor. En tal concepto la S. Corporacion se este be
 cindario se interesa sobremodera en q' se corija el abuso
 q' acontece de la materia pueda cometerse, y p.º lo tanto entiendo
 se halla en el caso de C. Ayuntamiento de acordar, si lo tiene
 abien, se oficie a las autoridades q' corresponden p.º q' mandad
 en las orden. conducentes a fin de que seon constituidos en el Ju
 rante todo aquello. Presid. q' para poder ser rebafad. no reuonad
 las circunstancias. apeticidas en la S. instancia. vigente, aprovada f.
 S. C. en el d. 1.º de sus proximos parados; y como guisa q' aun
 los q' los tienen no son personas apropiadas p.º velar y vigilar
 p.º la Plaza con el caracte en partic. o sean rondas q' pro
 ducen la publica tranquilidad, debia en mi juicio abraseer u
 te extremo en los q' se p.º para, para q' con suyo se
 suprima esta. vigilanc. la qual p.º d. suprima con la organ.
 en p.º d. o sean rondas u bien. honrad. y cono rido

